

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES III

Caracas, miércoles 6 de enero de 2021

Número 42.041

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 155 de fecha 10 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.026 de la misma fecha, donde se designan a los Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central y Desconcentradas para el Presupuesto de Gastos, de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina Monserrath García Carreño, como Comisionada Nacional de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, responsable de la integración institucional, para activar y operacionalizar los vértices de acción, ejecutar la gestión misionera de la seguridad ciudadana, además de realizar el seguimiento y control de los planes, programas y proyectos destinados a mitigar los problemas a abordar para conectar la política pública con el Poder Popular y servir de enlace entre los Comisionados Estadales y el Órgano Superior de las Gran Misión.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Tania Elena Ríos Sánchez, como Cónsul General, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en Guayaquil, República del Ecuador.

Resolución mediante la cual se encarga a la ciudadana Tania Elena Ríos Sánchez, la gestión de la Unidad Administradora N° 41.148, correspondiente al Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en Guayaquil, República del Ecuador.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se establece la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, como en ella se indica; y se designa al ciudadano Eduardo Gil Yáñez Santos Jesús, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Annelis Archila González, como Directora Estatal Portuguesa de este Ministerio; tendrá las atribuciones que en ella se especifican; y se le delega la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Portuguesa.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Johana Vanessa Quintana Mederico, como Directora Estatal Bolívar de este Ministerio; tendrá las atribuciones que en ella se especifican; y se le delega la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Bolívar.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Norman Antonio Silva Moreno, como Director General Administrativo (Encargado); y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican, de este Organismo.-(Se reimprime por fallas en los originales).

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Consejo Moral Republicano Ejercicio Económico Financiero 2021, la cual estará conformada como en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 161° y 21°

N° 157

FECHA 18 DIC 2020

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 15 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y lo previsto en los artículos 43, 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a:

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución N° 155, de fecha 10 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.026 de la misma fecha, en los siguientes términos:

Donde Dice: "...**ARTÍCULO 1.** Se designan como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Administradoras Desconcentradas; para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2021, a los ciudadanos que se indican a continuación:

Unidades Administradoras Desconcentradas Ordenadoras de Pago

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	N° de Cédula de Identidad
00019	Despacho del Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica	Alana Yaneska Zuloaga Ruiz	V- 16.970.332

Debe Decir: ...**ARTÍCULO 1.** Se designan como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Administradoras Desconcentradas, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2021, a los ciudadanos que se indican a continuación:

**Unidades Administradoras Desconcentradas
Ordenadoras de Pago**

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	Nº de Cédula de Identidad
00019	Despacho del Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica	Alana Yaneska Zuloaga Ruiz	V- 16.970.429

Artículo 2. Se mantienen las restantes disposiciones contenidas en la Resolución Nº 155, de fecha 10 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.026, de la misma fecha.

Artículo 3. Se procede en consecuencia, a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y firma.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
210º, 161º y 21º**

Nº **155** FECHA: **10 DIC 2020**

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.566 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Administradoras Desconcentradas, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2021, a los ciudadanos que se indican a continuación:

Unidad Administradora Central

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	Nº de Cédula de Identidad
00010	Oficina de Gestión Administrativa	Solange del Carmen Berrueta Caro	V- 14.302.083

**Unidades Administradoras Desconcentradas
Ordenadoras de Pago**

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	Nº de Cédula de Identidad
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Eduardo Adolfo Hurtado León	V - 12.387.174

00019	Despacho del Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica	Alana Yaneska Zuloaga Ruiz	V - 16.970.429
00025	Despacho del Viceministro o Viceministra de Prevención y Seguridad Ciudadana	Endes José Palencia Ortiz	V- 7.869.538
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas	Douglas Arnoldo Rico González	V- 6.864.238
00330	Oficina Nacional Antidrogas	Alberto Alexander Matheus Meléndez	V- 10.597.658
00339	Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo	Carlos Alberto Martínez Rodríguez	V - 10.778.807
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Elio Ramón Estrada Paredes	V- 6.857.541
00344	Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía	José Gregorio Rojas Eugenio	V- 9.136.380
00350	Comisión Presidencial de Refugios Dignos	Jose Leonardo Díaz Puche	V- 17.085.052
00354	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana	Jesús Oswaldo Escobar Hernández	V- 7.660.711
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses	Lissett Lisbeth Moreno Rivera	V- 9.779.626
00357	Despacho del Viceministro o Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil	Eduardo Adolfo Hurtado León	V - 12.387.174
00360	Dirección General de Centros de Comandos, Control y Telecomunicaciones (VEN 911)	José Elicer Pinto Gutiérrez	V- 7.718.807
00387	Oficina Nacional para la Atención Integral de las Víctimas de la Violencia	Fabiola Mercedes Castro Reinaldo	V- 10.376.436
00399	Cuerpo Nacional Contra el Terrorismo	Hernán José Gil Barrios	V - 8.441.188

Artículo 2. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 210°, 161° y 21°

Nº 0163

FECHA: 06 ENE 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; lo previsto en el Decreto Nº 4.078, de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se crea la Gran Misión Cuadrantes de Paz, concebida como un conjunto concentrado de políticas públicas con alcance nacional y expresión focal en micro territorios denominados Cuadrantes de Paz,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **CAROLINA MONSERRATH GARCIA CARREÑO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.246.982, como **Comisionada Nacional de la Gran Misión Cuadrantes de Paz**, responsable de la integración institucional, para activar y operacionalizar los vértices de acción, ejecutar la gestión misionera de la seguridad ciudadana, además de realizar el seguimiento y control de los planes, programas y proyectos destinados a mitigar los problemas a abordar para conectar la política pública con el Poder Popular y servir de enlace entre los Comisionados Estadales y el Órgano Superior de la Gran Misión.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional.


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 MINISTRA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES**

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Despacho del Ministro

DM Nº 001

Caracas, 06 ENE 2021

210° / 161° / 21°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto Nº 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205 del 02 de agosto de 2017,

y ratificado mediante Decreto Nº 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto Nº 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **Tania Elena Ríos Sánchez**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.493.197**, como **Cónsul General**, en el **Consulado General** de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en **Guayaquil, República del Ecuador**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión del referido cargo en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

DM Nº 002

Caracas, 06 ENE 2021

210° / 161° / 21°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores** de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Nº 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N°41.205 de esa misma fecha, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Encargar a la ciudadana **Tania Elena Ríos Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.493.197**, la gestión de la Unidad Administradora N° **41148**, correspondiente al **Consulado General** de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en **Guayaquil, República del Ecuador**.

SEGUNDO. Se le atribuye a la ciudadana en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones del **Consulado General** de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en **Guayaquil, República del Ecuador**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

TERCERO. El presente Acto Administrativo entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el referido destino.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA,
DESPACHO DEL MINISTRO.
CARACAS, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020
RESOLUCIÓN DM/N°016-20
AÑOS 210°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.482.063**, designado mediante Decreto N° 4.215 de fecha 26 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.887 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 12, 15, 19, 65 y el artículo 78 en su 2° numeral del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 23 del Decreto N° 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 42, 43, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, para el Ejercicio Económico-Financiero del año 2021, tal como se indica a continuación:

1.- UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	DENOMINACIÓN
80005	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

2.- UNIDADES EJECUTORAS LOCALES

CÓDIGO DE UNIDADES EJECUTORAS LOCALES	DENOMINACIÓN
80001	DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO
80003	OFICINA DE ATENCIÓN CUIDADANA
80005	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
80009	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
80010	OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
80012	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PRODUCCIÓN PRIMARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA
80016	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
80020	INSOPESCA
80021	PESCALBA
80022	CORPESCA, S.A.
80023	FONPESCA
80024	CENIPA

Artículo 2. Se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, para el Ejercicio Económico-Financiero 2021, al siguiente ciudadano:

3.- CUENTADANTE

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	80005	SANTOS JESUS EDUARDO GIL YANEZ	V- 10.354.553

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Designado mediante Decreto N° 4.215 de fecha 26 de mayo de 2020
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.887 de la misma fecha

MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 001
CARACAS, 05 DE ENERO DE 2021
210°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ADRIANA ANNELIS ARCHILA GONZÁLEZ**, cédula de identidad **V.-16.475.331**, como **DIRECTORA ESTADAL PORTUGUESA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanas en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.

21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda. y el Órgano Estadal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estadal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana **ADRIANA ANNELIS ARCHILA GONZÁLEZ**, cédula de identidad **V.-16.475.331**, como **DIRECTORA ESTADAL PORTUGUESA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado **PORTUGUESA**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultada la ciudadana **ADRIANA ANNELIS ARCHILA GONZÁLEZ**, cédula de identidad **V.-16.475.331**, como **DIRECTORA ESTADAL PORTUGUESA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado **PORTUGUESA**, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La ciudadana, **ADRIANA ANNELIS ARCHILA GONZÁLEZ**, cédula de identidad **V.-16.475.331**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ILDEMARO MOISES VILLARROBEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para
Hábitat y Vivienda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 002
CARACAS, 05 DE ENERO DE 2021
210°, 161° y 21°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JOHANA VANESSA QUINTANA MEDERICO**, cédula de identidad **V.-20.224.550**, como **DIRECTORA ESTADAL BOLÍVAR DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo

Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.

6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda. y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la

- correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las vivienda ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
 26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
 27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
 28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
 29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana **JOHANA VANESSA QUINTANA MEDERICO**, cédula de identidad **V.-20.224.550**, como **DIRECTORA ESTADAL BOLÍVAR DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado **BOLÍVAR**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultada la ciudadana **JOHANA VANESSA QUINTANA MEDERICO**, cédula de identidad **V.-20.224.550**, como **DIRECTORA ESTADAL BOLÍVAR DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado **BOLÍVAR**, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La ciudadana, **JOHANA VANESSA QUINTANA MEDERICO**, cédula de identidad **V.-20.224.550**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



ILDEMARO MOISÉS VILLARBOEL ARTISMENDI
Ministro del Poder Popular para
Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO
MINISTRO

MINISTERIO PÚBLICO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio Público
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 1795

TAREK WILLIANS SAAB, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante el Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017 y ratificado en el cargo según consta en el Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216 del 17 de agosto de 2017, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 6 y 25, numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 *ejusdem*.

RESUELVE:



Artículo 1: Designar al ciudadano abogado **NORMAN ANTONIO SILVA MORENO**, titular de la cédula de identidad N.º **10.784.110**, **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO (ENCARGADO)**, quien podrá actuar como cuentadante de la Unidad Administradora Central, Código 23059, con sede en la ciudad de Caracas, de acuerdo con la disposición contemplada en el artículo 49 del *"Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público"*, en concordancia con lo previsto en los artículos 48, 49 y 51 del *"Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario"*, dictado mediante el Decreto N.º 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, y en consonancia con lo previsto en el artículo 5, numerales 1, 2 y 5 del *"Reglamento Interno que define las competencias de las dependencias que integran el Despacho del Fiscal General de la República"*, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.511 extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

Artículo 2: Según lo dispuesto en el artículo 25, numeral 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el ciudadano designado la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación en los términos que se mencionan posteriormente.

Artículo 3: Delegar al ciudadano abogado **NORMAN ANTONIO SILVA MORENO**, previa autorización del ciudadano Fiscal General de la República a través de punto de cuenta, la firma de los actos y documentos que se relacionen con contratos de arrendamiento y contratos de comodato.

Artículo N° 4: El prenombrado funcionario, deberá rendir cuentas ante el Fiscal General de la República de todos los actos y documentos que hubiese firmado en razón de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**CONSEJO MORAL REPUBLICANO****210°, 161° y 21°****Caracas, 06 de enero de 2021****RESOLUCIÓN****N.° 002-2021****ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE DEL CONSEJO MORAL
REPUBLICANO**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 10, 14, numerales 1°, 2° y 5°, y 17 de la Ley Orgánica del Consejo Moral Republicano, en concordancia con los artículos 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 del Reglamento N.° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano es un órgano de rango constitucional, con autonomía funcional, administrativa y organizativa, que actúa bajo la dirección y responsabilidad del cuentadante **Lisbeth Carolina Santiago Rondón**.

para determinar lo relativo a su funcionamiento, a la administración de su personal y de sus recursos presupuestarios y financieros;

CONSIDERANDO

Que el Sistema Presupuestario está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario del sector público, en atención con lo previsto en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y sus reglamentos, contienen las normas sobre la ejecución y ordenación de los compromisos y de los pagos, las piezas justificativas que deben componer los expedientes conformados por las referidas ordenaciones y todo lo relativo a la ejecución de presupuesto de egreso de los organismos públicos;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se entiende por estructura

para la ejecución financiera del presupuesto de gasto, conformado por la unidad administradora central que intervienen en la ejecución financiera de los créditos presupuestarios del año 2021.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Consejo Moral Republicano Ejercicio Económico Financiero 2021, según lo establecido en el artículo 47 del Reglamento N°. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, la cual estará conformada de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE SERVICIOS FINANCIEROS	00002

CODIGO U.E.L	UNIDADES EJECUTORAS LOCALES
00001	GASTOS DE LOS TRABAJADORES
00002	GESTION ADMINISTRATIVA
00003	PREVISION Y PROTECCION SOCIAL

SEGUNDO. La presente Estructura Financiera entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del ejercicio económico financiero 2021.

Dada, sellada y firmada en Caracas, a los seis (06) días del mes de enero de 2021. Año 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



ELVIS AMOROSO
 Presidente
 Consejo Moral Republicano



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES III Número 42.041

Caracas, miércoles 6 de enero de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
